

32



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE KENNEDY**

23 AGO. 2021

Bogotá D.C., _____

Ref.: Ejecutivo 11001410375120170016500.

En atención a la solicitud de terminación elevada por la apoderada de la parte demandante visible a folio 31, el Despacho encuentra que dicho pedimento es improcedente, teniendo en cuenta que el apoderado no cuenta con la facultad de recibir, conforme lo exige el artículo 461 del Código General del proceso, por tanto deberá cumplir esta formalidad.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ
Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY, la anterior providencia se notifica por estado No. 67 de fecha 24 AGO 2021 a la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,
MÓNICA SAAVEDRA LOZADA